

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JESÚS GUAJARDO BRIONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "DGDIF", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL HUGO RUIZ DE CHAVEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA, ASISTIDO POR EL DR. SIMON KAWA KARASIK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CNB", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio número CNB/PC/042/2011, suscrito por el Dr. Manuel Hugo Ruiz de Chávez Guerrero, la "CNB" solicitó la asesoría y apoyo técnico normativo de la "DGDIF" en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el proceso de terminación de la obra consistente en; la terminación del edificio sede de la "CNB".
- II. Que mediante oficio número UCAOP/208/1345/2010 de fecha 2 de diciembre del 2010, la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública recomendó a la Subsecretaría de Administración y Finanzas formalizar instrumentos legales que permitieran a los diversos Institutos Nacionales de Salud convenir que la planeación de las acciones a realizar quedarían a directamente a cargo de la Secretaría de Salud, en virtud de ser una dependencia que cuenta con la estructura orgánica necesaria para lograr que las obras se ejecuten en el tiempo, costo y calidad requeridos, evitando con ello deficiencias, y disminución de errores cometidos en las diversas etapas de su ejecución.
- III. Que durante el ejercicio fiscal 2006 se llevaron a cabo los trabajos consistentes en la "Conservación y Mantenimiento para la Adecuación Física de Oficinas del Edificio Principal y del Centro del Conocimiento Bioético de la Comisión Nacional de Bioética, sin embargo; dicha obra quedo inconclusa debido a diversas irregularidades que se presentaron durante el transcurso de su operación, razón por la cual, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ordenó la Auditoría 53/07, de la cual se determinaron 6 observaciones, de las cuales se han solventado tres de

WAS

JK

ellas, quedando pendientes las relativas a los trabajos de obra civil, supervisión externa y dirección arquitectónica; por lo que a la fecha se están llevando a cabo las acciones que permitan su solventación y cumplimiento.

- IV. Que el 28 de junio de 2010, el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la notaría 248 del Distrito Federal, hizo constar mediante FE DE HECHOS el estado actual de los trabajos de la obra pública.
- V. Que atendiendo a las recomendaciones del Órgano Interno de Control y del Comité de Control y Auditoría en la Secretaría de Salud, el 30 de octubre de 2010 se celebró contrato de prestación de servicios de asesoría para la elaboración del Dictamen de seguridad estructural del edificio principal, el mezzanine de la biblioteca y la estructura metálica circular exterior del edificio sede de la Comisión Nacional de Bioética, por lo que la CNB, ya cuenta con el Dictamen de referencia.

DECLARACIONES

1. De la DGDIF.

- 1.1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** cuenta con diversas unidades administrativas, entre ellas con la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, de conformidad con lo que establecen los artículos 2°, 5, 15° y 22°, fracciones IV, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de enero de 2004, reformado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2006; 2 de febrero de 2010 y 10 de enero de 2011.
- 1.2. Que el Ingeniero Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de la **DGDIF** cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se advierte de lo establecido en la fracción XIII del artículo 16 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
- 1.3. Que dentro de las funciones de la **DGDIF** se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, entre otros, a los Órganos Desconcentrados en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate



de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, tal y como lo determinan las fracciones X y XI del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal.

2. De CNB.

2.1 Que **LA CNB** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del 2005, dotado de autonomía técnica y operativa.

2.2 El Dr. Manuel Hugo Ruíz de Chávez Guerrero, tiene entre otras atribuciones celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y cuando proceda rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar poderes generales de pleitos y cobranzas de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así mismo el Dr. Simón Kawa Karasik, tiene entre otras atribuciones la representación legal de la CNB, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005, por lo cual no existe impedimento para que participe en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, ya que en dicho ordenamiento se le confieren, entre otras atribuciones, celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

2.3 Que su objeto primordial consiste en promover la creación de una cultura bioética en México, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud.

2.4 En cumplimiento al tercer párrafo del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **CNB** declara que actualmente no cuenta con atribuciones y por consecuencia con

WAS

0

12

personal adecuado para realizar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

2.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Picacho Ajusco, No. 154, Piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. Declaran ambas partes que expuesto lo anterior, manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio lo constituye la asesoría, apoyo técnico y normativo, ejecución por parte de la "DGDIF", de los trabajos que conforme al texto del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se encuentren directamente relacionadas con obra pública asociada al proyecto de infraestructura para la **la terminación del Edificio sede de la Comisión Nacional de Bioética**, en beneficio de CNB.

SEGUNDA. Obligaciones de CNB. La Comisión Nacional de Bioética se obliga a:

- a) Entregar a la **DGDIF** los documentos que comprueben que el registro en cartera del proyecto de inversión realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está vigente.
- b) Permitir que el personal designado por la **DGDIF** tengan acceso al edificio sede ubicado en la calle Arenal s/n, esquina Xochimaltzin, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, para realizar las acciones requeridas durante el proceso del desarrollo de los trabajos consistentes en el Reforzamiento y Rehabilitación de espacios para la SEDE permanente de la Comisión Nacional de Bioética 2011.
- c) Brindar a la **DGDIF** o a quien ésta designe, toda la información y documentación soporte que requiera para cumplir con el objeto del presente convenio.
- d) El titular de **CNB** designará y notificará por escrito a la **DGDIF**, el servidor público que fungirá como enlace entre ambas partes.
- e) Dar cumplimiento a las recomendaciones y acuerdos que en materia del presente convenio emita la **DGDIF**

MM

∞

JK

- f) Atender con toda oportunidad, los procedimientos contenciosos y de carácter conciliatorio que se originen con motivo de las contrataciones que realice.
- g) Participar de forma conjunta con la **DGDIF**, como parte signante en los contratos y convenios que sean formalizados en cumplimiento al objeto del presente convenio.
- h) Realizar los pagos a los contratista(s) en los términos, condiciones y plazos establecidos en el (los) respectivo(s) contrato(s) de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas que sea(n) celebrado(s) con motivo de la ejecución del proyecto de infraestructura física detallado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.

TERCERA. Obligaciones de la DGDIF. La Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física se obliga a:

- a) Revisar y en su caso, realizar las acciones que permitan contar con el proyecto ejecutivo de la obra, esto incluye la posible contratación del proyecto ejecutivo completo.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la celebración del (los) contrato(s) de obra pública necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Designar al Coordinador o enlace del Proyecto, que será un servidor público adscrito a la DGDIF, responsable directo de la revisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del proyecto ejecutivo del Edificio Principal.

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor desde el momento en que se cumplan las siguientes condiciones: que sea firmado por las partes; y que **CNB** haya entregado a la **DGDIF** toda la documentación necesaria para iniciar la ejecución del proyecto, y continuará vigente hasta la terminación del proyecto definido en la Cláusula Primera.

QUINTA.- Avisos y Comunicaciones. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente convenio específico de colaboración, se efectuarán por escrito, por las personas que sean designadas enlaces por la **DGDIF** y la **CNB**, y surtirán efectos legales, si son enviadas por correo certificado o entregadas en los domicilios señalados en las declaraciones 1.3. y 2.5. del presente convenio.

SEXTA.- Recepción de los Servicios. La **DGDIF** comunicará a **CNB** la terminación de los servicios del presente convenio específico en la misma fecha de la terminación real de los mismos;

CNB verificará que los servicios estén debidamente terminados, en un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la recepción de la comunicación de **LA DGDIF**, señalada en el párrafo anterior. De lo contrario, transcurrido este plazo se tendrán por conformes con la obra ejecutada.

SÉPTIMA. Modificación. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de que ocurran contingencias que impidan, interrumpen o entorpezcan el cumplimiento del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar estas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. Causas de terminación. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes; o
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. Confidencialidad. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio, así como de la información que del mismo se derive y solamente podrán informar, publicar o difundir dichas actividades e información, con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. Controversias e interpretación. El presente convenio se firma bajo el principio de buena fe, por tanto, las partes procurarán que toda interpretación y controversia relacionadas con su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las

leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales, con sede en la Ciudad de México, D. F., renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.


Las partes manifiestan haber leído y comprendido, el alcance y fuerza legal del presente convenio específico y sus anexos, y al no mediar vicio, dolo, error, mala fe o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, capaz de anular parcial o totalmente el presente instrumento, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del presente convenio específico de colaboración celebrado, por lo que suscriben por triplicado en todas sus fojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo del año 2011.

POR "DGDIF"




ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

POR "CNB"



DR. MANUEL HUGO RUIZ DE CHAVEZ
GUERRERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
COMISION NACIONAL DE BIOÉTICA



DR. SIMON KAWA KARASIK
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISION NACIONAL DE BIOÉTICA